

ORDEN de 8 de octubre de 2019, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de ley de reforma del Impuesto de Contaminación de las Aguas.

En desarrollo de las competencias que en materia de agua se reconocen en el Estatuto de Autonomía de Aragón, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón regula el ejercicio de las funciones que sobre el agua y las obras hidráulicas ostenta la Comunidad Autónoma, estableciendo el régimen económico-financiero específico para la financiación de infraestructuras del ciclo del agua, a través del Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

Este impuesto, de finalidad ecológica y solidaria, constituye un tributo propio de la Comunidad Autónoma, creado y regulado en el ejercicio de la potestad tributaria contemplada en el artículo 105 del Estatuto de Autonomía de Aragón y tiene su origen en el canon de saneamiento, creado por Ley 9/1997, de 7 de noviembre, de saneamiento y depuración de las aguas residuales de la Comunidad Autónoma.

Mediante el Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas (ICA), los usuarios contribuyen a los costes de los servicios del ciclo del agua, especialmente a los gastos de inversión y de explotación de los sistemas de saneamiento y depuración, a la vez que se incentiva el ahorro de agua. Este impuesto incardina en el ordenamiento jurídico aragonés el principio de la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, así como el principio de que quien contamina paga, consolidados en el conjunto de estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con el mandato contenido en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas).

Asimismo, obedece al principio de igualdad, ya que todos los contribuyentes están sujetos a unas mismas tarifas y contribuyen en la misma medida al objetivo de mantener una buena calidad ecológica de nuestros ríos, con independencia de su lugar de residencia.

El Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 8 y 9 de febrero de 2018, aprobó por unanimidad la creación de una Comisión especial de estudio sobre la aplicación del ICA en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, entre cuyas conclusiones figura la necesidad de llevar a cabo una revisión del impuesto, con arreglo a los principios, propuestas y sugerencias expuestas en el Acuerdo del Pleno de las Cortes, de 7 y 8 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Dictamen de esta Comisión, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, número 326, de 13 de marzo de 2019.

En el marco de este mandato se inserta el proyecto de reforma del Impuesto de Contaminación de las Aguas, regulación actualmente contenida en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón,

La modificación que se pretende se enmarca en la iniciativa legislativa que el artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón atribuye al Gobierno en materia de elaboración, aprobación y posterior remisión de los proyectos de ley a las Cortes de Aragón, correspondiendo a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación, el impulso para la elaboración de los proyectos de ley.

En este sentido, el desarrollo de la política del Gobierno de Aragón en materia de medio ambiente, de acuerdo con el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Asimismo, dado que la iniciativa legislativa que se pretende implica la modificación de un tributo propio de la Comunidad Autónoma, el Departamento de Hacienda y Administración Pública dispone de competencias para la elaboración de esta disposición de carácter general, conforme al mencionado artículo 37 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, y al Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Por todo lo expuesto,

ACORDAMOS

Primero. – Iniciar el procedimiento para la elaboración de un anteproyecto de ley de reforma del impuesto de Contaminación de las Aguas, cuya regulación está actualmente contenida en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

Segundo. – Encargar la elaboración del proyecto al Instituto Aragonés del Agua, con la colaboración del Departamento de Hacienda y Administración Pública.



EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Consta la firma

Carlos Pérez Anadón



EI CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Consta la firma

Joaquín Ojón Blasco